GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Agricultura y Desarrollo rural			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	( )	Contrato de arrendamiento	( )
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	( )	Contrato de Obra	( )
	Contrato interadministrativo	( )	Contrato de suministro	( )
	Convenio Interadministrativo	( )	Contrato de consultoría	( )
	Convenio de asociación	( )	Contrato de interventoría	(X)
	Convenio de Cooperación	( )	Otro (Cual):	( )
No. DEL PROCESO	CM025 - 2021			
No. DEL CONTRATO	1733-2022			
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2612785&isFromPublicArea=True&isModal=False			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS	C.C. ó Nit No.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 118.702.462,25			
VALOR POR ADICIONAR	$50,872,485			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$169.574.947			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	7 meses			
PLAZO POR ADICIONAR	3 meses			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				No.	Clase de Garantía	%	Tiempo		Verificación DAC	
							Meses (M)	Años (A)	VALOR	VIGENCIA
				1		%			$	
APLICA	(__)	NO APLICA	(__)	2		%			$	
Aseguradora:				3		%			$	
No. Garantía:				4		%			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		Supervisor	DAC	Observaciones
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)		x		
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)		x		
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.		x		
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		x		
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)		x		
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	x		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	x		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	x		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		x		
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		x		
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de				

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC

	modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.				
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).				
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: **DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA**			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD REGALIAS

Número: 2022120001

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 20/12/2022
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
6.01.01.03.003.001.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS/./Fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19 en 26 en municipios del Departamento de Nariño	50,872,485.00

Total Disponibilidad: 50,872,485.00

Total Disponibilidad:CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MC.

CONCEPTO: MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GN1733-2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: RONALBASTIDAS

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcaguilar	CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-52000	DEPARTAMENTO DE NARINO
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-20-4:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5522	**Fecha Registro:**	2022-12-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	50.872.485,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	50.872.485,00	**Saldo x Comprometer:**	50.872.485,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5922	**Fecha Registro:**	2022-12-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-52000 DEPARTAMENTO DE NARINO	00AR-1702-1100-2020-00003-0074 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nación	AR52000	CSF	2022-12-20				
					Total:	50.872.485,00	0,00	50.872.485,00	50.872.485,00

Objeto:	MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. GN1733-2022 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Firma Responsable

San Juan de Pasto, 28 de noviembre de 2022.

Ingeniero
JULIÁN ANDRÉS OSPINA GIRÓN
Supervisor contrato de interventoría No. 1733-2022
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño
Ciudad

Oficio No. DR- MA-025

Referencia: **Contrato No. GN 1733 – 2022, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al proyecto denominado "Fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19 en 26 municipios del departamento de Nariño".**

Asunto: **Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la forma de pago del contrato de interventoría No. 1733-2022.**

Respetado Ingeniero **Ospina Girón**,

Christian Andrés Ruiz Calvache, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de **Alimentos Saludables del Valle SAS**, de forma comedida solicito se sirvan modificar el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato referenciado, sustentado en las siguientes consideraciones:

A. CONTEXTO:

Frente a la ejecución del proyecto **Fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19 en 26 municipios del departamento de Nariño**, el Departamento de Nariño adjudicó y suscribió el contrato de Operación **No. GN 2382-2021**, con la **Unión Temporal Suministros Tractores 2021**, y el contrato de Interventoría **No. GN 1733 – 2022**, con **Alimentos Saludables de Valle SAS**, cada

uno de ellos con un plazo de ejecución de cuatro (4) y siete (7) meses, respectivamente.

Así mismo, el contrato de Interventoría, dentro de sus obligaciones especificas contiene que las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico, lo que incluye el acompañamiento que la Interventoría hace a la Entidad para la ejecución de las actividades 2.1 y 2.2, en los tres (3) meses finales de su ejecución.

De forma gráfica, se describiría así:

		Periodo						
Contrato	Actividades	1	2	3	4	5	6	7
Operación	Proyecto							
Interventoría	Proyecto							
	Acompañamiento							

Por diversas circunstancias, el contrato de Operación ha tenido variaciones en el plazo de ejecución, generando un desface en las fechas finales de terminación.

Este desfase puede interpretarse teóricamente de varias maneras, entre ellas:

a. Que el Interventor ejecute las actividades correspondientes con la Entidad, dentro de su plazo de ejecución, pero sin terminar la ejecución el contrato de Operación, porque este periodo suplementario no se encuentra dentro del plazo de ejecución del contrato de Interventoría.

		Periodo									
Contrato	Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operación	Proyecto										
Interventoría	Proyecto										
	Acompañamiento										

Esta situación identifica que el plazo de ejecución de la Operación sale de la posibilidad contractual de la Interventoría, pero se llevarían a cabo las actividades relacionadas con la Entidad.

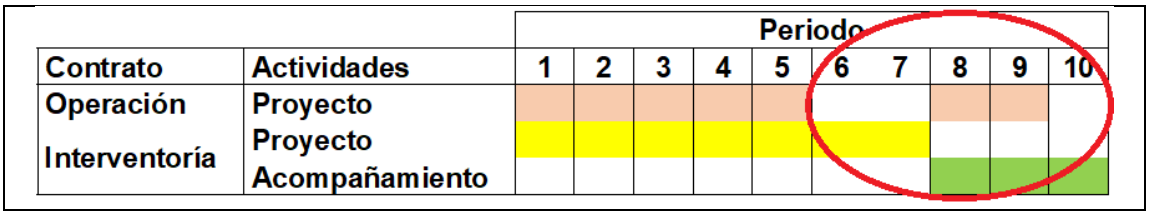
Sin embargo, no habría razón técnica para adelantar las actividades con la Entidad dado que a la fecha no se ha dado inicio con la ejecución de las actividades:

- Prestar asistencia y transferencia de tecnológica para el acceso de activos productivos a los pequeños productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia declarado por el Covid – 19.
- Implementar adecuadas prácticas agronómicas y de bioseguridad en la implementación de cultivos agrícolas bajo condiciones de la Pandemia del Covid - 19.
- Diseño, impresión y divulgación de material didáctico y demostrativo (cartillas) enfocada en la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas, manejo agronómico de las diferentes líneas productivas y la adecuada utilización de la mecanización en el sistema productivo.
- Asistencia de productores agropecuarios a través del uso de las Tics, comunicación permanente y/o acompañamiento radial.

Según documento técnico estas actividades tendrán una etapa de ejecución de tres (3) meses, para lo cual la **Gobernación de Nariño** debe contratar 47 profesionales, contratación que no se ha ejecutado aún.

Así mismo no se ha recibido el listado definitivo de beneficiarios por municipio, de los 26 municipios del departamento de Nariño.

b. Que el Interventor ejecute las actividades correspondientes con la Entidad y con el Operador, por fuera de su plazo de ejecución, porque este ha terminado y las actividades se encuentra por fuera del plazo de ejecución del contrato de Interventoría.



		Periodo									
Contrato	Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operación	Proyecto										
Interventoría	Proyecto										
	Acompañamiento										

Esta situación deja en claro que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría no alcanza ni para vigilar la Operación ni para las actividades con la Entidad.

En vista de lo dicho, proponemos a continuación varias alternativas:

B. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con el plazo del contrato tenemos:

1. La **cláusula quinta** del contrato No. 1733-2022, establece que el plazo de ejecución del contrato de la referencia es de **siete (7) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que se verificó el pasado 08 de junio de 2022. Por lo tanto, la terminación del plazo se generaría el 07 de enero de 2023.

2. Dentro de la ejecución del contrato Operación (**contrato No. GN 2382-2021**) se han presentado situaciones que afectan al contrato de Interventoría (**contrato No. GN 1733 – 2022**), a saber:

   a. 07 de octubre de 2022: La **Gobernación de Nariño** y la **Unión Temporal Suministros Tractores 2021** suscribieron el acta de **suspensión No. 01 del contrato No. GN 2382-2021**, basados en una serie de riegos no previsibles referidos a causas externas generadas en la crisis del sector de la producción de maquinaria agrícola, tales como, la afectación de las industrias siderúrgicas por la alta demanda y poca oferta de hierro y acero, los cuales son la materia prima de los insumos a entregar.

Se acordó en dicha acta reiniciar su ejecución a partir del el 06 de noviembre de 2022.

b. 02 de noviembre: Mediante oficio No. DR- MA-020, esta Interventoría solicitó extender **el periodo de suspensión del contrato No. GN 2382-2021, por el término de un mes**, para que en dicho término se aclarara la situación jurídica y el estatus de uno de los asociados de la **Unión Temporal Suministros Tractores 2021**, a quien se le identificó una inhabilidad sobreviniente.

c. A la fecha, la **Gobernación de Nariño** no ha adelantado las actividades que generan e reinicio en la ejecución del objetivo específico No. 2: "Capacitar y divulgar metodologías para las adecuadas prácticas agronómicas y de bioseguridad en la implementación de cultivos agrícolas bajo condiciones de la Pandemia del Covid – 19", ni han sido remitidas, para aprobación a esta Interventoría, las hojas de vida de los profesionales que llevaran a cabo el desarrollo de este objetivo, ni han remitido los listados de beneficiarios de este proyecto de acuerdo a la priorización de beneficiarios descrita en el documento técnico.

d. En el periodo en que ha estado suspendido el contrato de Operación, esta Interventoría ha mantenido plenas todas sus actividades y, con este avance, ha agotado su plazo de ejecución.

e. Ello ha generado un desfase en los tiempo de ejecución entre los contratos de Operación e Interventoría, más allá de lo razonable.

3. A fin de equilibrar las ejecuciones de los contratos de Operación (**contrato No. GN 2382-2021**) y de Interventoría (**contrato No. GN 1733 – 2022**), para que ambos cumplan su cometido en los términos pactados y de ley, se requiere prorrogar el contrato de Interventoría, por un periodo que lo equidiste al de Operación.

4. Sobre lo dicho, consideramos que la prórroga debe ser aceptada por el término de tres (3) meses, lo que equivale a decir que va hasta el 8 de enero de 2023.

C. ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

1. La oferta económica de **Alimentos Saludables del Valle SAS** fue presentada en valores unitarios, para un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor total de $118.702.462,65, así:

PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACION TOTAL(% Mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1x2x3x4)=(5)
Coordinador Agrícola	3.000.000,00	1,00	7,00	1,00	21.000.000,00
Coordinador Mecánico	2.800.000,00	1,00	7,00	0,50	9.800.000,00
Profesional Jurídico	2.319.450,00	1,00	7,00	0,48	7.793.352,00
Profesional Contable	2.319.450,00	1,00	7,00	0,48	7.793.352,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (5)=(6)					46.386.704,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (7)					2,1504
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORIA = (6)*(7)=(A)					99.749.968,28
IVA = (19%)*(A)=(B)					18.952.493,97
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA = (A)+(B)=©					118.702.462,25

2. La relación costo – plazo se encuentra equilibrada y cubre exactamente las actividades identificadas en el pliego de condiciones y los estudios previos, por el periodo establecido, y las relacionadas con impuestos, tasas y contribuciones.

3. Por ello, no es viable financieramente extender el plazo de ejecución sin que exista la respectiva compensación proporcional al periodo que se extiende.

4. Tal y como quedó evidenciado en este escrito, existen hechos que han limitado el avance del proyecto por parte del Operador, afectado el pago del contrato de Interventoría.

5. **Alimentos Saludables del Valle SAS**, tiene la capacidad económica condicionada, para continuar con la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato de **No. GN 2382-2021**, ejecutado por la **Unión Temporal Suministros Tractores 2021** y de la ejecución de las actividades por parte de la **Gobernación de Nariño**, posterior a la fecha de finalización del 07 de enero del 2023, tal y como se indicó líneas arriba.

6. De acuerdo con nuestra propuesta, se tiene previsto la terminación de los contratos de prestación de servicios de los profesionales que se encuentran frente a la ejecución de la interventoría, a partir del **07 de enero de 2023**, con el propósito de presentar las cuentas a la entidad y hacer el corte, hasta dicho lapso, conforme al plazo establecido de 7 meses.

7. Se evidencia que la suspensión presentada en la ejecución del proyecto va a extender la ejecución del contrato de Operación por más tiempo, frente al plazo pactado para la ejecución del contrato de Interventoría que se conserva como un periodo fijo, dado no ha sido modificado.

8. También es un hecho probado y demostrable que **Alimentos Saludables del Valle SAS** ha cumplido, hasta la fecha, con las obligaciones contractuales, situación que se evidencia en los informes entregados a la Entidad y de los cuales, hasta el momento no ha existido objeción alguna.

9. Por lo tanto, a la fecha y hasta el fin del plazo, es probable para la Interventoría que la equivalencia entre las actividades realizadas se encuentre equilibradas con el pago que debe recibir, pero esta equivalencia no cubre un periodo posterior.

10. Entonces, si el contrato de Operación sigue suspendido, al momento de reiniciarse aumentaría su plazo de ejecución frente al contrato de Interventoría No. 1733-2022, quedando claro que éste último no podría continuar con sus obligaciones contractuales más allá de los límites pactado, y entraría frente a un inobjetable e inminente desequilibrio económico, pero sobre todo, frente a un posible abandono de actividades si no continúa o frente a una usurpación de

actividades por continuar sin tener la herramienta jurídica que lo sustente (prórroga, adición, etcétera).

11. En este estado, a fin de no truncar la Interventoría que se le hace al proyecto ejecutado por el Operador gira en torno a:

a. Adicionar recursos al contrato de Interventoría, en los términos que indica el artículo 40 de la ley 80 de 1993, esto es, en no más del 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor del contrato es de $118.702.462,65, equivalentes a 118,70 smmlv y se puede adicionar hasta $59.351.231,33, esto es 59,35 smmlv.

b. Iniciar un proceso de selección de contratista a fin de cubrir las actividades que no se alcance a vigilar una vez termine el contrato de Interventoría No. 1733-2022.

c. También es posible que la Supervisión acoja dichas actividades y lleve a cabo la vigilancia.

12. En caso de acogerse la primera sugerencia, **Alimentos Saludables del Valle SAS** está dispuesto a continuar la ejecución del contrato, tal y como lo viene haciendo, sobre las bases estipuladas en el contrato y el pliego de condiciones.

13. De no acogerse, en las última semanas estaremos generando la información pertinente de la vigilancia que hacemos para entregarla el Supervisor y a quienes Ustedes indiquen.

D. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:

1. La **forma de pago** establecida en la **cláusula cuarta** del contrato No. 1733-2022 indica que el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante **pagos parciales**, equivalentes al porcentaje de avance del proyecto reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe

técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Supervisión.

2. Esta fórmula es lógica y coherente cuando la ejecución del contrato de Operación y la de Interventoría se llevan a cabo en los mismos periodos, sin interrupciones.

3. Para el caso que nos ocupa, el contrato de Operación, a cargo de la **Unión Temporal Suministros Tractores 2021** ha tenido situaciones externas, comprobadas, que han obligado a suspender la ejecución (sin suspender la Interventoría), bajo la consideración que no se iban a extender más allá de lo razonable.

4. Luego entonces no resulta equitativo pensar que cuando la ejecución contractual del Operador es cero, la ejecución contractual y los gastos administrativos del Interventor también es cero.

5. Es de entender que al establecer un contrato con permanencia ininterrumpida de siete (7) meses los gastos proyectados en personal, administrativos y demás se ajustan al periodo.

6. De lo anterior se desprende que hay gastos que no se suspenden y, por lo tanto, hay que cancelarlos porque así lo demanda la ley y contratos existentes, como es el caso del pago de salarios a trabajadores, pago a personal contratado por prestación de servicios, pago a proveedores de bienes y servicios, pago de arriendo, pago de servicios públicos, etcétera.

7. En pocas palabras, el hecho de suspender el contrato de Operación y no suspender el contrato de Interventoría, NO DETIENE los pagos de nómina, ni los administrativos, ni los de proveedores de bienes y servicios.

8. Esto tiene su lógica y corresponde a que si no se pagan los servicios públicos se suspende el servicio, si no se paga la nómina se incurre en problemas legales, si no se pagan proveedores de bienes o servicios se incurre en incumplimientos contractuales.

9. Por lo tanto, al existir unos gastos en que incurren los contratistas del Estado, lo consecuente es que el Estado, a la luz del contrato, pague lo pactado a fin de que el Contratista pague lo que adeuda.

10. Ir en contra de lo dicho, genera un desequilibrio en el contrato y genera una carga mayor a la establecida y pactada para el contratista que a su vez se transmite a sus empleados y equipo de trabajo y los demás costos que se generan en la ejecución de este.

11. En razón a lo explicado, no se puede considerar que la afectación fortuita del objeto del contrato de Operación se materializa en la sustracción de la ejecución del objeto vigilado por parte de encontrando la Interventoría, y que al no encontrar actividades en el contrato del Operador tampoco hay actividades en el contrato de Interventoría.

12. Ahora, sin desconocer que el contrato de Interventoría es independiente (no accesorio) al contrato de Operación, y que las actividades y compromisos propios del Interventor no se suspenden (costos administrativos en los que incurra durante el periodo de suspensión – stand by, arriendos, servicios públicos, pagos al Equipo de Trabajo, etcétera), la situación del Operador obliga a que la Interventoría deba suspender sus actividades, hasta tanto aquel reinicie la Operación.

13. Como es constatable, la Interventoría ejercida por **Alimentos Saludables del Valle SAS**, se encuentra al día con todos los compromisos y actividades surgidas del Contrato de Interventoría No. GN 1733-2022.

14. En síntesis, el contrato No. GN 2382-2021, ejecutado por la **Unión Temporal Suministros Tractores 202**1, se encuentra suspendido, no se puede considerar que se genera automáticamente y sin soportes que el contrato de Interventoría también se vea afectado en la ejecución de todas sus actividades.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirvan modificar la cláusula de forma de pago del contrato del Interventor, desligándola de la ejecución del contrato del Operador, en razón a que los contratos, a pesar de correr por iguales causes, son independientes y no se reputa accesoriedad entre ellos, aceptando con ello pagos mensuales según el porcentaje de avance de la propia interventoría.

Atentamente,

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE
C.C. 1.113.627.700
Representante Legal
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S
Contrato de Interventoría No. GN 1733-2022

Elaborado por: Giovanni González
Revisado por: Christian Andrés Ruiz Calvache
Copia a: Archivo General

San Juan de Pasto, 27 de diciembre de 2022

Doctor:
CRISTIAN ROSERO
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
Ciudad

Asunto: Solicitud publicación modificatorio No. 2 al contrato de Interventoría No. 1733-2022 suscrito entre elDepartamento de Nariño y

ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.

la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRO TRACTORES 2021.

Cordial saludo.

En el marco de ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", identificado con el código BPIN 2020000030074, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y teniendo en cuenta que, para su ejecución, el Departamento de Nariño suscribió el contrato No. 2382-2021 con la UNIÓN TEMPORAL SUMINISTRO TRACTORES 2021, proyecto que a la fecha se encuentra en un avance físico del 0,78% y financiero del 0,00% de conformidad al informe que se adjunta.

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE, Representante legal del contrato de Interventoría No.1733-2022, suscrito entre el Departamento de Nariño y Alimentos Saludables del Valle S.A.S., mediante oficio No. DR- MA-020 de fecha 2 de noviembre de 2.022, solicita prorrogar por un (1) mes más la suspensión del contrato No.2382-2021, suscrito entre el Departamento de Nariño y Unión Temporal Suministro Tractores 2021, soportado en la identificación de la inhabilidad sobreviniente que presenta uno de los asociados de la Unión Temporal Suministro Tractores 2021, y en aras de que el contratista lleve a cabo los correctivos pertinentes, la supervisión del contrato considera viable y AVALA prorrogar por un (1) mes más, la suspensión del contrato No.2382-2021, hasta el 5 de diciembre de 2.022.

Adjunto a la presente solicitud, se aportan los documentos soportes de prórroga de suspensión.

Atentamente

Julian Andres Ospina G.

JULIAN ANDRES OSPINA GIRON
Profesional Universitario - Supervisor del contrato
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Nariño

1. DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**6A**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	(**X**)	**FINAL**	( )
FECHA DE ELABORACIÓN:	23 de diciembre de 2.022			
PERIODO DEL INFORME	8 de noviembre de 2.022 hasta 7 de diciembre de 2.022 (Según corte mensual de la plataforma GESPROY).			

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN 1733-2022
TIPO DE PROCESO:	Concurso de méritos.
NOMBRE CONTRATISTA:	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 901177852-7

OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a la descripción técnica que se especifica los estudios previos y los demás documentos que formen parte integrante del proceso de selección.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23 de febrero de 2.022.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (7) meses.
FECHA DE INICIO:	8 de junio de 2.022.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	7 de enero de 2.023.
MODIFICATORIO No. 1	Forma de pago (Anticipo 20%) Pagos parciales (90%) Pago final (10%)

MODIFICACIONES: **NO (__)** **SI (_X_)**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Julián Andrés Ospina Girón.
CARGO:	Profesional Universitario
DEPENDENCIA:	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

3. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$118.702.462,25

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

ADICIONES: **SI (___)** **NO (_X_)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$118.702.462,25

FORMA DE PAGO: El precio del Contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO entregará AL CONTRATISTA un anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de Interventoría". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato.

b) PAGOS PARCIALES: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance del proyecto reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Supervisión. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud delContrato o de la ley.

c) PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la terminación del objeto de seguimiento, previa suscripción del acta de terminación y/o liquidación de interventoría y certificado de cumplimientodel objeto contratado, suscrito por la supervisión. Cabe anotar que, del valor total del acta final se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, se hubiese lugar a ello, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos de anticipo girados por el Departamento, el contratista deberáaperturar una cuenta bancaria de ahorros exenta de gravámenes, exclusiva para el contrato producto de este proceso. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismosdeberán ser reintegrados al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a títulode anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y elperiodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto

por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a quehaya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividadesefectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO SEXTO: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%.

PARÁGRAFO NOVENO: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FORMA DE PAGO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1: El precio del Contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a. **ANTICIPO:** EL DEPARTAMENTO entregará AL CONTRATISTA un anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de Interventoría". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y su desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato.

b. **PAGOS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance reportado en las actas parciales de interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por el Supervisor. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley.

c. **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la terminación del objeto de seguimiento, previa suscripción del acta de terminación y/o acta de liquidación de interventoría y certificado de cumplimiento del objeto contratado, suscrito por la supervisión. Cabe anotar que, del valor total final se le practicará una deducción por

concepto de amortización del anticipo, si a ello hubiera lugar, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **[…]**

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
22421 SGR	00AR-1702-1100-2020-00003-0074 “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.	27/08/2021	$118.702.500	$118.702.500

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3.2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO CON CORTE A 7 DE DICIEMBRE DE 2.022:

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$118.702.462,25
Valor ejecutado desde el 8 de noviembre de 2.022 hasta 7 de diciembre de 2.022	$ 16.957.494,61	
Valor Ejecutado Acumulado a la fecha	$ 101.744.967,66	
Valor pagado al Contratista (Anticipo 20%+ Pago parcial #1)	$ 82.455.478,38	
Saldo a favor del Contratista	$ 36.246.983,87	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 16.957.494,59	

3.3. REPORTE EJECUCIÓN ACTIVIDADES MGA DEL PROYECTO NOVIEMBRE DE 2.022:

ACTIVIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
[2510249] Asistencia de productores agropecuarios a través del uso de las TICs, comunicación permanente y/o acompañamiento radial.	0	$0,00
[2510245] Mejorar la capacidad de acceso a activos productivos por parte de los pequeños productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia declarado por el Covid - 19.	0	$0,00
[2510247] Implementar adecuadas prácticas agronómicas y de bioseguridad en la implementación de cultivos agrícolas bajo condiciones de la Pandemia del Covid - 19.	0	$0,00
[2510246] Prestar asistencia y transferencia de tecnológica para el acceso de activos productivos a los pequeños productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia declarado por el Covid - 19.	0	$0,00
[2510250] Costos de Interventoría	0,15	$ 16.957.494,61
[2510248] Diseño, impresión y divulgación de material didáctico y demostrativo (cartillas) enfocada en la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas, manejo agronómico de las diferentes líneas productivas y la adecuada utilización de la mecanización en el sistema productivo.	0	$0,00
TOTAL		$ 16.957.494,61

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES
a) Realizar con la entidad ejecutora del proyecto la planeación de labores y/o actividades, de acuerdo con el objeto y cronograma del mismo.	**CUMPLE**
b) Entregar las instrucciones necesarias al contratista ejecutor del proyecto, para que la ejecución sea idónea y oportuna, realizando recomendaciones, las cuales se harán por escrito y se discutirán con la supervisión del proyecto.	**CUMPLE**
c) Abrir una cuenta bancaria, conforme los parámetros fijados por el Departamento para el manejo de los recursos entregados en calidad de	**CUMPLE**

	anticipo del contrato de interventoría, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato.	
d)	Realizar reuniones periódicas con el supervisor del contrato de interventoría, con el fin de dar a conocer el estado decumplimiento del proyecto y realizar el seguimiento al mismo, para lo cual se levantará el acta correspondiente. Además, deberá llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del proyecto, en los sitios en donde se realizan las actividades.	**CUMPLE**
e)	Solicitar a la entidad ejecutora el cargue permanente de los soportes de ejecución del proyecto e interventoría al mismo, al Sistema denominado GESPROY del Sistema General de Regalías.	**CUMPLE**
f)	Suministrar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría en las diferentes plataformas de seguimiento.	**CUMPLE**
g)	Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios al contrato objeto de interventoría o al mismo proyecto, para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas que formule el Ente Ejecutor y la Supervisión del contrato de interventoría.	**CUMPLE**
h)	Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación omodificación al contrato o contratos derivados del proyecto objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes, informando oportunamente a la supervisión del contrato de interventoría, sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al proyecto objeto de vigilancia.	**CUMPLE**
i)	En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de las obligaciones contenidas en el proyecto, vigiladas por el interventor, éste requerirá por escrito a la entidad ejecutora o a los contratistas ejecutores del proyecto para que implemente los correctivos pertinentes. Informando a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	**NO APLICA**
j)	Informar oportunamente al departamento de Nariño, como entidad ejecutora, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el o los contratos derivados del proyecto.	**NO APLICA**
k)	Solicitar a la entidad ejecutora, la aplicación de las sanciones y exhortos al contratista ejecutor del proyecto, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo y los requerimientos efectuados, las respuestas enviadas por estos, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011.	**NO APLICA**
l)	Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la entidad ejecutora o los contratistas ejecutores del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	**CUMPLE**
m)	Acompañar a la entidad ejecutora, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de	**NO APLICA**

	la liquidación del contrato de interventoría.	
n)	Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.	**CUMPLE**
o)	Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello hayalugar.	**CUMPLE**
p)	Expedir las certificaciones a que haya lugar, que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados durante la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de que trata el documento técnico del proyecto, de acuerdo a las características, cantidades y demás especificaciones contempladas.	**CUMPLE**
q)	Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría. Soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del proyecto.	**NO APLICA**
r)	Verificar que las garantías del contrato o los contratos derivados del proyecto objeto de seguimiento permanezcan vigentes durante los plazos y cuantías previstas en el correspondiente contrato.	**CUMPLE**
s)	Solicitar a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", los informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del mismo.	**CUMPLE**
t)	Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendirá informes por escrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.	**CUMPLE**
u)	Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	**CUMPLE**
v)	Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarios yconvenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	**CUMPLE**
w)	Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del proyecto a vigilar.	**CUMPLE**
x)	Suministrar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño la información necesaria para actualizar el estado de ejecución del contrato de interventoría al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las diferentes plataformas de seguimiento	**CUMPLE**

y)	Constatar la implementación de los protocolos de bioseguridad de la entidad ejecutora o de los contratistas ejecutores del proyecto de conformidad con las normas establecidas y realizar el respectivo seguimiento a la implementación ycumplimiento del mismo.	**CUMPLE**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS:

	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES
a)	Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del proyecto objeto de interventoría.	**CUMPLE**
b)	Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el contratista ejecutor del proyecto solicite pagos adicionales por cualquier concepto.	**CUMPLE**
c)	Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**CUMPLE**
d)	Avalar los informes para los pagos correspondientes de la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO” teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	**CUMPLE**
e)	Verificar que las actividades realizadas por la entidad ejecutora o el o los contratistas ejecutores del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, estén de acuerdo a los costos estimados y aprobados.	**CUMPLE**
f)	Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**NO APLICA**
g)	Analizar y advertir a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato de interventoría al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.	**NO APLICA**
h)	Establecer, cuantificar y tasar las multas establecidas en el contrato de ejecución del proyecto, así como los daños y perjuicios sufridos por la entidad ejecutora en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de los contratistas del proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.	**NO APLICA**
i)	Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**NO APLICA**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS:

	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES
a)	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, delas especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del proyectoobjeto de vigilancia	**CUMPLE**

b)	Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del Proyecto objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, MGA, documentos técnicos, etc.	**CUMPLE**
c)	Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato vigilado, a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	**CUMPLE**
d)	Sugerir la adopción de medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del Proyecto, lascondiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su aprobación.	**CUMPLE**
e)	Revisar el cumplimiento de la entidad ejecutora o de los contratistas del proyecto, respecto de las condiciones: técnicas, de ejecución, personal, etc.	**CUMPLE**
f)	Verificar y controlar permanentemente la calidad de los bienes y servicios aprobados en el Proyecto. Exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones.	**CUMPLE**
g)	La interventoría exigirá a la entidad ejecutora o a los contratistas del proyecto, el mejoramiento, cambio o reposición de los bienes y/o servicios que no cumplan con lo requerido.	**NO APLICA**
h)	Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte de la entidad ejecutora o los contratistas del proyecto, de cara a las actividades del Proyecto, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	**NO APLICA**
i)	Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	**CUMPLE**
j)	Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido.	**CUMPLE**
k)	Certificar el ajuste a las fichas técnicas que se adquieran para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, y verificar su entrega de acuerdo a lo establecido en el documento técnico y demás documentos del proyecto.	**CUMPLE**
l)	Aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo del o los contratos derivados del proyecto.	**CUMPLE**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:

	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO/ OBSERVACIONES
a)	Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.	**CUMPLE**
b)	Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.	**CUMPLE**
c)	Conformar del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.	**CUMPLE**
d)	Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.	**CUMPLE**
e)	Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.	**CUMPLE**

f)	Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.	**CUMPLE**
g)	Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**CUMPLE**
h)	Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.	**CUMPLE**
i)	Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO.	**CUMPLE**
j)	Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	**CUMPLE**
k)	Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.	**CUMPLE**
l)	Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoría del Departamento de Nariño y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.	**CUMPLE**
m)	Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.	**CUMPLE**
n)	Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con las medidas adoptadas por el Departamento y gobierno Nacional y a su costa. De tal manera que renuncia a ejercer cualquier tipo de reclamación por este concepto.	**CUMPLE**

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del contrato.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar el informe junto con los soportes de las acciones adelantadas frente al incumplimiento.

(iii) El supervisor podrá señalar que una obligación "N/A" siempre que dicha actividad u obligación no haya sido requerida durante el periodo del informe de supervisión, lo cual no significa que el contratista no haya dado cumplimiento al contrato.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

4.2. GARANTÍAS

SE REQUIEREN GARANTÍAS **SI (_X_)** **NO (____)**

12. Garantía:	**Compañía Aseguradora:**	SEGUROS MUNDIAL		
	Póliza No.	CBC-100034899		
	Tomador:	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S		
	Beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
	Tipo de Garantía	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Suma Asegurada**
	Cumplimiento	23/02/2022	23/03/2023	$23.740.492,60
	Anticipo	23/02/2022	23/03/2023	$23.740.492,60
	Prestaciones sociales	23/02/2022	23/09/2025	$11.870.246,30
	Calidad del servicio	23/02/2022	23/03/2023	$23.740.492,60

4.3. ESTADO Y AVANCE DEL PROYECTO

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, con un porcentaje:

Físico: 62,37%

Financiero: 62,38%

Reportándose un valor ejecutado del proyecto a la fecha de $ 3.968.325.802,50.

4.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El contrato de suministro No. 2382-2021, suscrito entre el Departamento de Nariño y Unión Temporal Suministro Tractores 2021, se encuentra suspendido desde el 7 de octubre de 2.022, sustentado en la identificación de la inhabilidad sobreviniente que presenta uno de los asociados de la Unión Temporal Suministros Tractores 2021.

A le fecha se solicitó al DAC la evaluación del miembro que va a reemplazar el componente de la Unión Temporal, con el fin de obtener concepto favorable y así dar inicio y continuidad a las actividades contempladas en el contrato de suministro.

4.5. ANEXOS

Con el fin de soportar la adecuada ejecución de los recursos del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, identificado con el

código BPIN 2020000030074, se relacionan a continuación, los soportes que han sido revisados y evaluados, que dan cuenta de la ejecución del objeto contractual, así:

SOPORTES APORTADOS POR LA INTERVENTORÍA:

ÍTEM	DOCUMENTOS DE LA INTERVENTORIA	FOLIOS
1	OFICIO REMISORIO INFORME No.6 DE INTERVENTORÍA	1
2	INFORME No.6 DE INTERVENTORÍA	18
3	INFORME FINANCIERO	3
4	PLANILLA INTEGRAL DE APORTES SEGURIDAD SOCUAL No. 62754577	2
5	PLANILLA INTEGRAL DE APORTES SEGURIDAD SOCUAL No. 62754709	3
TOTAL FOLIOS REVISADOS		**27**

4.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista ya se encuentran radicados para ser publicados en la plataforma SECOP II.

d) Los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso y digital, los cuales ya fueron remitidos al expediente contractual.

4.7. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN, REFERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1733-2022:

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2.022, presentada por CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía 1.113.627.700 - Representante legal de ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S. en el marco de ejecución del contrato de Interventoría No. 1733-2022, en la cual se solicita modificar el mencionado contrato en los siguientes aspectos:

- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 1733-2022 en tres (3) meses más, es decir, hasta el día siete (7) de abril de 2.023.

- Adicionar recursos al contrato de Interventoría No. 1733-2022 a razón de un valor mensual de $16.957.495, es decir, adicionar un valor total de $ 50.872.485, con el fin de asegurar el acompañamiento de la Interventoría al proyecto, y así lograr el cumplimiento de los objetivos del mismo. Por lo anterior, se aclara que el valor del contrato de Interventoría No. 1733-2022 que actualmente es de $118.702.462,25 quedaría en $169.574.947,25.

- Modificar la forma de pago al contrato de Interventoría No. 1733-2022, estableciendo pagos mensuales de $16.957.495, para los últimos tres (3) meses de ejecución del contrato hasta cancelar el total adicionado de $ 50.872.485, a los cuales no se les aplica amortización. Establecer un pago por valor de $45.308.729,84 al cual se le aplicará una amortización del 20% por concepto del anticipo equivalente a $9.061.745,97, es decir, un pago neto por valor de $ 36.246.983,87 cuando la Supervisión certifique el cumplimiento del 100% de

ejecución del contrato de suministro No.2382-2021.

La Supervisión del proyecto y de sus contratos derivados, considera **viable y avala** las mencionadas modificaciones al contrato de Interventoría No. 1733-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. En el marco de ejecución del contrato de suministro No.2382-2021, a la fecha se ha realizado el ingreso de 33 tractores al almacén del Departamento, el cual se soporta con el documento denominado: "Entrada elementos devolutivos por orden de compra No. 2022000376, de fecha 10 de octubre de 2.022. Para dar cumplimiento a la entrega total de equipos de labranza, la Unión Temporal Suministro Tractores 2021, debe completar la entrega de los siguientes equipos:

BANCO MAQUINARIA 1		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Rastra de cincel	Unidad	14
Remolque	Unidad	14
Surcadora	Unidad	14
BANCO MAQUINARIA 2		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Renovador	Unidad	19
Rastra de cincel	Unidad	19
Cosechadora con cabezal de pastos	Unidad	19
Remolque	Unidad	19
Surcadora	Unidad	19

Para dar cumplimiento a la entrega de los equipos relacionados en la anterior tabla, es necesario ampliar el plazo de ejecución para ambos contratos (contrato de suministro No.2382-2021 y contrato de Interventoría No. 1733-2022) con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los mismos.

La ampliación del plazo de ejecución también se soporta en la necesidad de prever el cumplimiento de algunas actividades, cuyos tiempos y plazos de entrega son competencia de otras Entidades y dependencias, como son Oficina Jurídica Departamental, Despacho del Gobernador, Departamento Administrativo de Contratación – DAC, Secretaría General del Departamento – Almacén del Departamento, entre otras, y se hace necesario considerar realizar una prorroga en tiempo a los contratos derivados del proyecto, ya que debido a las circunstancias anteriores, posiblemente no se pueda cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos. Los mencionados procesos son los siguientes:

- Gestión y trámite de los seguros todo riesgo para los tractores y los implementos de labranza que se van a entregar a los 26 municipios beneficiarios del proyecto, a cargo del Departamento.

- Elaboración de los comodatos para la entrega de la maquinaria a los 26 municipios beneficiarios del proyecto.

- Transporte y entrega de la maquinaria desde el municipio de Yumbo (V) hacia los 26 municipios beneficiarios del proyecto.

II. Respecto a la forma de pago, el operador del contrato de Interventoría No. 1733-2022, solicita que los pagos no estén ligados al porcentaje de avance del proyecto, ya que, por temas externos al mismo, se han presentado situaciones que no están bajo su control, que afectan negativamente el balance económico del contratista. Por lo anterior la Supervisión considera viable modificar la forma de pago y establecer pagos mensuales por un valor fijo,

lo que le otorgaría mejor manejo del equipo de profesionales a cargo de la Interventoría y no se presentaría una afectación al contratista.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de diciembre de 2.022.



JÚLIÁN ANDRÉS OSPINA GIRÓN
Supervisor - Profesional Universitario
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Nariño

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de diciembre de 2022, a las 14:13:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9011778527
Código de Verificación	9011778527221218141354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de diciembre de 2022, a las 14:13:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113627700
Código de Verificación	1113627700221218141343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211645407

WEB
14:08:43

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011778527:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211645400

WEB
14:08:28

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113627700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:14:40 PM horas del 18/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1113627700**
Apellidos y Nombres: **RUIZ CALVACHE CHRISTIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/12/2022 02:15:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113627700 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48831847** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir